

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASOL Y LA FUNDACIÓN
PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD**

Sevilla, 19 de septiembre de 2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASOL Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

En Sevilla, a 19 de septiembre de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. [REDACTED], actuando en nombre y representación de Fundación Privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, en adelante **FUNDACIÓN CAJASOL** o LA FUNDACIÓN, con CIF G-91763235, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía en la Sección Séptima, número SE/1138 y con domicilio en Sevilla, en Plaza de San Francisco nº 1, en calidad de Subdirector de Acción Social. La Fundación Cajasol fue constituida mediante escritura de fusión, entre la Fundación El Monte y la Fundación Caja San Fernando, otorgada el 2 de junio de 2008 ante el Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio, D. Antonio Ojeda Escobar.

DE OTRA PARTE, Doña Ana Madera Molano, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD**, con CIF G-41825811, inscrita en el Registro de Fundaciones de Sevilla con número SE - 580 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, en su calidad de Directora Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

Por último, a los efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presente documento, **Don** [REDACTED], en calidad de coordinador de la organización de la Jornada, con domicilio a efectos de este Convenio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 5, Edif. 2, 2ª Planta Izquierda, quien dirigirá científicamente el Proyecto desarrollado en este Convenio.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutuamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a sus efectos,

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con sus Estatutos, la Fundación Cajasol es una organización andaluza de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro y de interés general.



Lu Paus

Que son fines sociales de la Fundación Cajasol, entre otros, actuaciones en los campos de los servicios sociales, la salud y el bienestar social, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la educación, el patrimonio cultural e histórico y otras actuaciones en el campo de la cultura, el deporte no profesional, el apoyo a la economía social, el fomento del empleo, el fomento de la actividad empresarial y emprendedor, la igualdad de género y cualesquiera otros de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socioeconómico de Andalucía.

II.- Que Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo **FPS**), organización del Sector Público Andaluz, adscrita a la Consejería Salud de la Junta de Andalucía, se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones, y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, "**SSPA**"). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

La FPS ostenta la categoría de entidad sin fines lucrativos, beneficiaria del mecenazgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, en relación con el artículo 2, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (en lo sucesivo "**Ley 49/2002**").

La FPS colabora con otras entidades para el desarrollo de los fines de interés general que persigue, que son detallados en el Artículo 6º de sus Estatutos y dispone de las autorizaciones, infraestructura, medios materiales y personales que le permiten realizar legalmente las actividades relacionadas con dichos fines.

III.- Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos, y en ese sentido, consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas, para la realización de proyectos que permitan una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles.

IV.- Por todo ello y, de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de colaboración de la Fundación Cajasol con la FPS para la realización de la Jornada Imagen y Salud (en adelante la Jornada), cuya memoria se



adjunta al presente Convenio como Anexo I, formando parte inseparable del mismo y que se celebrará el día 11 de noviembre de 2016.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen, en virtud de este Convenio, las siguientes obligaciones:

A) Fundación Cajasol, como entidad colaboradora:

Aportar la cantidad de hasta 1.500 € (mil quinientos euros), impuestos incluidos.

La aportación económica de la Fundación Cajasol se efectuará en la cuenta corriente número ES11 0182 5566 79 0011503217, abierta en la entidad BBVA, y cuyo titular es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, debiendo aportar ésta el correspondiente certificado de titularidad de la cuenta emitido por la entidad financiera) y se hará efectiva, siempre contra documento acreditativo de pago emitido por FPS contra la Fundación Cajasol de la siguiente forma:

- 50% a la firma de este Convenio.
- 50%: a la finalización de la actividad motivo del presente convenio, una vez presentada en la Fundación Cajasol:
 - a) Memoria de la actividad (tal y como se especifica en el número 6 del apartado B de esta cláusula segunda).
 - b) Ficha resumen de actividades debidamente cumplimentada (se adjunta como anexo I del presente convenio).
 - c) Justificación documental de los gastos con cargo a la colaboración según presupuesto (se adjunta como anexo II del presente convenio), mediante copia de las facturas acreditativas de dichos gastos.
 - d) Justificación de la imagen corporativa de la fundación en cada actividad

La Fundación Cajasol podrá solicitar a la FPS la ampliación documental que necesite respecto del destino de la aportación.

B) FPS:

- 1) Proporcionar a la Fundación Cajasol la documentación oportuna.
- 2) Dedicar el total de la colaboración recibida exclusivamente a los fines previstos en este Convenio de Colaboración. En el supuesto de que los recursos facilitados por la Fundación Cajasol se dirigiesen a fines distintos de los mencionados en la cláusula primera, la FPS, se compromete a reintegrar la Fundación Cajasol el desembolso recibido.
- 3) Realizar el máximo esfuerzo para conseguir la mayor notoriedad y publicidad de este Convenio y difundir la colaboración de la Fundación Cajasol en todos los anuncios o actos de

divulgación y difusión de las actividades que con motivo de este Convenio se celebren y por cualquier medio que se realice, autorizando a la Fundación Cajasol para hacer mención de su calidad de colaborador en la Jornada.

- 4) Responsabilizarse del desarrollo las actuaciones derivadas de la publicidad de la Jornada, respondiendo, en su caso, del mal uso o incumplimiento de la normativa, en relación con dicha publicidad.
- 5) Incluir el logotipo de la Fundación Cajasol, de forma destacada, en todos los materiales que se elaboren para la promoción y divulgación de la Jornada. Junto a su logotipo podrán figurar los de otras entidades colaboradoras, en su caso.
- 6) Realizar una memoria explicativa al finalizar la Jornada, en la que aparecerá copia de todo el material que se edite para la difusión de esta actividad y resumen del cumplimiento de los objetivos del Convenio, etc.

TERCERA.- OTRAS ENTIDADES COLABORADORAS

La FPS podrá llegar a acuerdos de participación y colaboración con otras entidades o instituciones, siendo en tal caso responsabilidad de la entidad correspondiente y de la FPS todo lo necesario para el funcionamiento de la misma (proyectos, gestión, materiales necesarios, etc.). De los citados acuerdos se deberá informar a la Fundación Cajasol.

CUARTA.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Fundación Cajasol no quedará vinculada a responsabilidades de ningún tipo en que pudiera incurrir la FPS, en el orden social, laboral, o de cualquier otro carácter con motivo de la organización de su actividad.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las dos partes de cualquiera de los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

SEXTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entra en vigor en el momento de su firma, finalizando el 31 de diciembre de 2016. No obstante las partes, por causa de interés común y siempre de forma expresa, podrán acordar la ampliación del plazo de vigencia o su prórroga.



SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a que los mismos sean tratados en todo caso conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, debiendo cumplir además con los requisitos técnicos y organizativos recogidos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de este Convenio serán incorporados a ficheros titularidad de las partes firmantes del mismo, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente Convenio y los firmantes otorgan su consentimiento expreso para ello. Podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos (ARCO), dirigiéndose por escrito al domicilio de las partes, indicando la referencia Protección de Datos.

Asimismo, las partes informarán, en su caso, a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de que podrán ejercer, asimismo, sus derechos ARCO, dirigiéndose por escrito al domicilio de las partes, indicando la referencia Protección de Datos.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto, velando por la circulación restringida de dicha información, haciéndose responsables de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Las partes se comprometen a:

- 1.- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- 2.- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- 3.- Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de la parte reveladora y siempre que el tercero esté involucrado en la Jornada y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- I) Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- II) Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- III) Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- IV) Fuese obligatorio revelar dicha información por prescripción legal.



La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula del Convenio, será vinculante durante la vigencia del mismo y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del Convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de las partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción de la comunicación de la parte que identificara el incumplimiento y reclamara su subsanación.
- C) Denuncia de cualquiera de las partes, previo aviso con una antelación mínima de tres (3) meses.
- D) Reclamación de las cantidades recogidas en el presente Convenio por parte de cualquier entidad u organismo ajeno a la FPS que pudiera derivar de utilización de los fondos para fines distintos a los previstos en el presente Convenio.

El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados, las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y la confidencialidad.

En el supuesto de que los recursos facilitados por la Fundación Cajasol se dirigiesen a fines distintos de los mencionados en la cláusula primera de este Convenio, la FPS se compromete a reintegrar a la Fundación Cajasol todos los desembolsos que haya recibido.

UNDÉCIMA.- GENERALIDADES

- 1.- Este Convenio se registrará y será interpretado de acuerdo a las Leyes Españolas.
- 2.- El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida.



3.- Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra/s parte/s que fuese contrario a lo anterior.

4.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

DUODECIMA.- COMUNICACIONES

A) Las comunicaciones a la **Fundación Cajasol** se realizarán a:

FUNDACIÓN CAJASOL

A/A. D. [REDACTED]

Plaza de San Francisco, 1. 41004 , de Sevilla.

E-mail: fgalvan@cajasol.com

B) Las comunicaciones a la **FPS** se dirigirán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

A/A. Dña. [REDACTED]

Avda. Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, de Sevilla.

E-mail: rocio.vaquero@juntadeandalucia.es

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir.

En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y para que conste, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por Fundación Cajasol
El Subdirector de Acción Social

D. [REDACTED]

Por la FPS
La Directora Gerente

Dña. Ana Madera Molano

En señal de conocimiento y
aceptación
Coordinador de la Jornada

D. [REDACTED]

ANEXO I

FICHA RESUMEN ACTIVIDADES

Entidad. Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud		
Dirección Avda. Américo Vespucio nº15 Ed. S2, 41092 Sevilla		
Código Postal	Localidad	Provincia
41092	Sevilla	Sevilla
Correo Electrónico y Página Web		CIF/DNI
Gestiondeproyectos.fps@juntadeandalucia.es http://fps2.junta-andalucia.es/fundacionprogresoysalud/es		G-41825811
Actividad/es		
I Encuentro Autonómico "Imagen y Salud"		
Breve descripción de la/s misma/s		
Realización de Jornadas, impulsadas desde la Iniciativa "Imagen y Salud" de la Consejería de Salud, orientadas a la puesta en común sobre conocimientos y experiencias relacionadas con la Promoción de la Salud y la Prevención en el área de los Trastornos de la Conducta Alimentaria		
Fechas de celebración, lugares, número de actividades, beneficiarios o asistentes, etc.		
11 de Noviembre de 2016 Sevilla Jornadas de 9'00 h a 15'00 h. De carácter gratuito Con un número estimado de personas inscritas de 150. Dirigido a miembros de la entidades adheridas a la Iniciativa "Imagen y Salud" https://imagenysalud14.wordpress.com/quienes-somos/adhesiones-de-entidades-e-instituciones/ así como profesionales de las áreas de la Salud y las Ciencias de la Comunicación		

Lu Pany



Persona de Contacto		Cargo	Teléfonos	
[REDACTED]		Coordinador Autonómico de la Iniciativa "Imagen y Salud" de la Consejería de Salud.	670 94 28 60	
Importe concedido (detallado en el convenio)	Nº Actividades (enumerar actividades desarrolladas)	Número Beneficiarios (enumerar asistentes o beneficiarios)	Número Actuaciones (enumerar lugares de celebración)	
1.500 euros	Realización de jornadas y desayuno a personas asistentes	150 personas		

NOTA: Deberá ser entregada tras la realización de la actividad unida a la justificación económica del Convenio



ANEXO II

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS

Concepto	Presupuesto IVA incluido	Fuente de financiación
Secretaría Técnica	1.210	Consejería de Salud
Diseño Imagen de las Jornadas "Imagen y Salud"	484	Consejería de Salud
Diseño y maquetación tríptico	121	Consejería de Salud
Regalo ponentes (para 2 ponentes)	179	Consejería de Salud
Certificado de asistencia y participación (Descarga web)	50	Consejería de Salud
Merchandising: pen drive serigrafiado, con carga de datos (200 unidades)	1.515	Consejería de Salud
Tarjetas de acreditación	424	Consejería de Salud
Bolsa de asistentes: Bolsa y serigrafía (175 unidades)	159	Consejería de Salud
Desplazamiento, alojamiento y dietas ponentes (9 ponentes)	1.098	Consejería de Salud
Honorarios coordinación mesa redonda	83	Consejería de Salud
Impresión de trípticos (300 unidades)	200	Convenio Fundación Caja Sol
Desayuno (150 unidades)	1.300	Convenio Fundación Caja Sol
TOTAL PRESUPUESTO	6.822	



Lu Paus



ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA LA CAPTACIÓN DE IMÁGENES, SONIDOS Y VÍDEOS

Dña. Ana Madera Molano, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la FPS, con CIF G-41825811, en adelante la Entidad, en su calidad de Directora Gerente y representante legal de la misma, y con plena capacidad, declara:

- 1- Que la Fundación Cajasol, con el ánimo de divulgar las actividades propias de su objeto social, podrá captar imágenes, vídeos y sonidos de los participantes y colaboradores en dichas actividades.
- 2- Que la Entidad será la responsable de informar y recabar el consentimiento para la captación de dichas imágenes. Concretamente, la Entidad será la responsable de recabar el consentimiento expreso de padres o tutores en aquellos supuestos exigidos por la Ley, e informará a la Fundación Cajasol de aquellos supuestos en los que no se ha obtenido el consentimiento exigido.
- 3- Que la Entidad será responsable de cualquier infracción o sanción derivada de no informar y no obtener el consentimiento de los participantes para la publicación, por cualquier medio, de sus imágenes, vídeos o sonidos captados durante la actividad.

Por Fundación Cajasol
El subdirector de Acción Social



D. [REDACTED]

Por la FPS
La Directora Gerente



CONSEJERÍA DE SALUD
Junta de Andalucía
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
C.I.F. G-41825811

Dña. Ana Madera Molano